

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, marzo 18 de 2021.- A Despacho del señor Juez el proceso, informándole que el término por tres (3) días hábiles del traslado de la anterior liquidación adicional del crédito elaborada por la apoderada judicial del ejecutante venció en silencio. - Sírvasse Proveer.-.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO:	EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA CON SENTENCIA
DEMANDANTE:	BANCOLOMBA hoy REINTEGRA SAS
DEMANDADO:	EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PORTUARIOS ZAMIR MAURICIO VALBUENA y ROSA MARDORY RAMIREZ G
RADICADO:	76-109-40-03-007-2014-00279-00
ASUNTO :	NO TENER EN CUENTA LIQUIDACION ADICIONAL CREDITO

Buenaventura Valle, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 295

Teniendo en cuenta lo expresado por la secretaría del juzgado, y revisado el plenario observa el despacho que se dió traslado a la liquidación adicional del crédito allegada por la abogada PAOLA V. MACBROWN TREFFRY, pero se advierte que a la togada se le aceptó la renuncia del poder otorgado por Bancolombia S.,A. mediante auto de febrero 7 de 2017; por ello en el auto donde se aceptó la cesión de derechos (noviembre 15 de 2018) entre Bancolombia y la sociedad Reintegra SAS, no se ratificó la personería a la abogada MCBROWN TREFFRY.

Es por lo anterior, que no se hará ningún pronunciamiento ni se tendrá en cuenta el escrito de liquidación adicional del crédito fijado en traslado No. 001 de marzo 11 de 2021.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

No hacer pronunciamiento ni tener en cuenta la liquidación adicional del crédito presentada para este proceso, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
Juez

drg

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 042

Buenaventura, Valle, MARZO 19 de 2021
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la
fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria